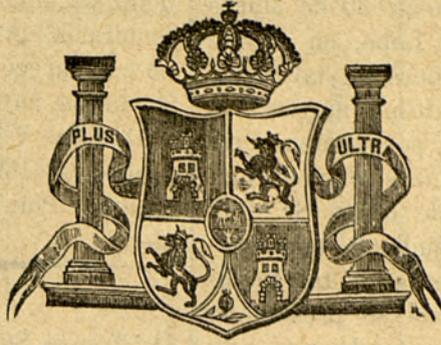


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 264.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia del interesado D. Telesforo Fernandez Castañeda, Gerente de la sociedad Vidriera Reinosana, vecino de Reinosana (Santander), del que es apoderado Don Mauricio Lopez Miegimolle, vecino de esta Ciudad, para la mina de 240 pertenencias de mineral de carbon y que por falta de terreno franco no han podido demarcarse mas que 192, cuya mina lleva el nombre de La Fé, sita en término de Cilleruelo de Bezana, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

«No habiéndose presentado el interesado á hacer el reintegro del papel correspondiente de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del plazo fijado por el artículo 56 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 64 de la misma, he acordado quede sin curso y fenecido este expediente, y en su virtud el terreno franco y registrable, publicándose en el Boletín oficial para conocimiento del público.»

Burgos 4 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

## Sanidad.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Vilviestre de Muñó, del reconocimiento prac-

ticado en el ganado lanar de aquella villa resulta haber desaparecido la enfermedad variolosa que venia padeciendo dicho ganado.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 19 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

P. A.,

Rafael Perez Alcalde.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

## Impuesto sobre sueldos y asignaciones.

## Circular.

Por circular inserta en el Boletín oficial núm. 141, correspondiente al dia 3 del mes actual, fueron conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos los Alcaldes que en el plazo de diez dias no remitiesen copia certificada del presupuesto de gastos del corriente año económico en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos. Como apesar del tiempo transcurrido no hayan cumplimentado el servicio los que á continuacion se expresan, el Ilustrísimo Sr. Delegado acordó con esta fecha, de conformidad con la Administracion, imponerles la multa de 17 peseta 50 céntimos á todos los Alcaldes de la repetida relacion que no tengan presentada la certificacion expresada el dia 5 de Octubre próximo, multa que harán efectiva en papel de pagos al Estado dentro de los diez dias siguientes á contar desde el 5 del repetido mes de Octubre; en la inteligencia que de no verificarlo se pasarán las órdenes al Juzgado para que la haga efectiva.

Burgos 18 de Septiembre de 1896.

El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

## Ayuntamientos.

Abajas.  
 Acinas.  
 Adrada.  
 Alfoz de Santa Gadea.

Amaya.  
 Anguix.  
 Avellanosa del Páramo.  
 Bahabon.  
 Barrio de San Felices.  
 Barrios de Colina.  
 Bugedo.  
 Condado de Treviño.  
 Cueva de Juarros.  
 Campillo de Aranda.  
 Cardeñadizo.  
 Castrillo de la Reina.  
 Castrillo Solarana.  
 Cerezo de Riotiron.  
 Cilleruelo de Abajo.  
 Escalada.  
 Eterna.  
 Fontioso.  
 Frandovinez.  
 Fuentemolinos.  
 Galbarros.  
 Grijalba.  
 Grisaleña.  
 Hoyuelos de la Sierra.  
 Isar.  
 Jaramillo Quemado.  
 La Parte de Bureba.  
 La Sequera.  
 La Vid de Bureba.  
 Las Vegas.  
 Lerma.  
 Mambrellas de Lara.  
 Mansilla de Burgos.  
 Moncalvillo.  
 Neila.  
 Orbedillo de Roa.  
 Orbaneja del Castillo.  
 Ornillos del Camino.  
 Palacios de Riopisuerga.  
 Pedrosa de Duero.  
 Pedrosa de Riourbel.  
 Peñalba de Castro.  
 Peñaranda de Duero.  
 Peral de Arlanza.  
 Pineda de la Sierra.  
 Puras de Villafranca.  
 Quintaloranco.  
 Quintanaortuño.  
 Quintanavides.  
 Quintanilla Somuño.  
 Renuncio.  
 Revilla del Campo.  
 Revillarruz.  
 Riocavado.  
 Roa.  
 Robredo Temiño.  
 Rucandio.  
 Salazar de Amaya.  
 Salguero de Juarros.  
 Sandoval de la Reina.  
 San Adrian de Juarros.  
 San Martin de Rubiales.  
 Santa Cecilia.  
 Santa Cruz de Juarros.  
 Santa Cruz de la Salceda.

Santa Cruz del Valle.  
 Santa Maria Rivarredonda.  
 Sargentos de la Lora.  
 Solduengo.  
 Sotopalacios.  
 Tablada del Rudron.  
 Tejada.  
 Terminon.  
 Tobar.  
 Tosantos.  
 Torresandino.  
 Tubilla del Agua.  
 Tubilla del Lago.  
 Ubierna.  
 Valdorros.  
 Valle de Manzanedo.  
 Valle de Mena.  
 Valle de Zamanzas.  
 Valles de Palenzuela.  
 Valluércanes.  
 Vilviestre de Muñó.  
 Villafranca Montes de Oca.  
 Villagonzalo Pedernales.  
 Villalba de Duero.  
 Villambistia.  
 Villamedianilla.  
 Villangomez.  
 Villanueva de Argaño.  
 Villanueva de Gumiel.  
 Villarmentero.  
 Villasideo.  
 Villatuelda.  
 Villavedon.  
 Villaveta.  
 Villayuda.  
 Villarmero.  
 Zazuar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el dia 17 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se subastarán en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cueva de Juarros las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á Cesáreo del Hoyo Domingo, vecino de Espinosa de Juarros, para hacer pago de las costas que adeuda y á que fué condenado en causa que se le siguió sobre desacato á la autoridad.

Fincas que se enagenan radicantes en el pueblo de Espinosa de Juarros.

Una tierra de celemin y medio,

jurisdiccion de Espinosa de Juarros, al término llamado Llanillos, tasada en 30 pesetas.

Otra de 2, al Animedo, en 40.

Otra de 3, en el mismo, en 50.

Otra de 3, á Prau la Nava, en 30.

Otra de uno y medio, al mismo, en 40.

Otra de 4, á Prau la Huerta, en 60.

Otra de uno y medio, al mismo, en 17'50.

Otra de 1, á la Redonda, en 20

Otra de id, al mismo, en 15.

Otra de 2, al Camino Cabaña, en 25.

Otra de 2 y medio, á Cuesta la Abuela, en 37'50.

Otra de 3, al mismo, en 37'50.

Otra de 3, á la Cerrada, en 30.

Otra de 1, á Botija, en 12'50.

Otra de 4, al Arroyal, en 30.

Otra de 4, al Cascajo, en 20.

Otra de 4, á Prau la Puerta, en 48.

Otra de medio, á los Huertos, en 10.

Otra de 1 cuartillo, al mismo, en 5.

Otra de 2 celemines, al Pozo, en 30.

Otra de 3, á Campo Collao, en 30.

Otra de 2, á Peña Prau, en 30.

Otra de 4, á Arroyos, en 30.

Otra de 6, á Valdesolares, en 45.

Otra de 4, al mismo, en 40,

Otra de 3, en id, en 30.

Otra de 3, en id, en 37'50.

Otra de 2, en id, en 20.

Otra de 4, en id, en 30.

Otra de 3, á Machorrilla, en 22'50.

Y otra de 1, á Prado Chiquito, en 25.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en esta segunda subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa rebaja del 25 por 100 de esta; y para tomar parte en ella consignarán los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Burgos á 14 de Septiembre de 1896.—Cecilio del Barco.—Ante mí, por Lopez, Cayetano Saiz.

#### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por la Excelentísima Audiencia territorial de Burgos se declaró admitida la demanda que en 9 de Marzo de 1894 se presentó en este Juzgado por el Procurador D. Angel de la Peña, en nombre de D.<sup>a</sup> Petra Porrás Sainz, sobre mejor derecho á la mitad reservable del Mayorazgo titulado Casa Torrefuerte de Virtus, fundado por merced que hizo á los antecesores de D. Lope Garcia de Porrás el Mayor y de Doña

Juana Fernandez Angulo el Rey D. Enrique el Viejo, y fué confirmado por los Reyes sucesores, segun consta de una cláusula del testamento otorgado en 30 de Marzo de 1838 por el D. Lope, en el que se dice que sucederá en tal Mayorazgo su hijo legítimo mayor Don Juan de Porrás por pertenecerle segun las ordenanzas de la cláusula de testamento de dicho Sr. Rey D. Enrique, no pudiendo expresarse otros antecedentes á tal Mayorazgo por no haberse presentado la fundacion, constando por una escritura de venta de la mitad libre que hizo el último poseedor D. Casimiro Porrás Lopez, vecino que fué de Santander; que los bienes del mismo se hallan en Granja de San Roman, Ciudad de Valdeporres, Soncillo, Argomedo, Castriello y Riaño, habiendo solicitado la recurrente D.<sup>a</sup> Petra Porrás Sainz, vecina de Soncillo, en la demanda citada, que se la declare con derecho á la mitad reservable del citado vinculo y se la adjudiquen los bienes, derechos y acciones al mismo pertenecientes como inmediata sucesora por provenir de la misma línea por el último poseedor y ser la mas próxima pariente de él, siendo la D.<sup>a</sup> Petra nieta de D. Francisco Porrás Ontañon, á quien sucedió en el vinculo el último poseedor nieta tambien de D. Francisco, D. Casimiro Porrás Lopez, habiendo fallecido este sin dejar descendientes, hermanos ni hijos de estos, por lo que y por haber premuerto las demás personas que pudieran tener derecho al vinculo dicho es la sucesora la reclamante.

Y en su virtud se cita por este tercer edicto y último á los que se crean con derecho á los bienes de tal Mayorazgo para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, bajo el apercibimiento de que no será oido en la expresada demanda ó juicio el que no comparezca en el indicado plazo, conforme á lo dispuesto en el art. 1112 de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Villarcayo á 16 de Septiembre de 1896.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Ramon Mena.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Serafin Gomez Arce y Domingo de la Peña Negrete, empleados que han sido en la Compañía del ferrocarril Hullero de la Robla á Valmaseda, naturles de Redondo de Sotoscueva y hoy en ignorado paradero, para que el día 2 de Octubre próximo á la una de la tarde comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de

Burgos á las sesiones de Juicio oral que han de tener lugar en la causa que ante la misma pende contra expresados sugetos y otros por el delito de muerte por imprudencia temeraria, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villarcayo á 16 de Septiembre de 1896.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Ramon Mena.

#### EDICTO

D. Tomás Sanz y Sanz, Capitan Ayudante del décimo tercero Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del mismo:

Habiéndose ausentado de esta Plaza donde se encontraba trabajando fuera del cuartel, con permiso de sus Jefes, el artillero segundo perteneciente á este Regimiento, Juan Garcia Tamayo, hijo de Victorio y de Maria, natural de Poza, provincia de Burgos, edad 23 años, de oficio jornalero, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire bueno y produccion buena, y á cuyo individuo por orden del Excmo. Señor Comandante en Jefe de este 5.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército, estoy formando expediente, por la falta grave de primera desercion simple.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Garcia Tamayo, para que en el término de 20 dias á contar desde la fecha, se presente en Zaragoza á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, entregándole en el Cuartel de Tunitarios que ocupa este Regimiento y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid, en el Boletin oficial de esta provincia y en el de la de Burgos.

Dado en Zaragoza á 11 de Septiembre de 1896.—El Capitan, Juez instructor, Tomás Sanz.—El cabo secretario, Gregorio Mañero.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía de Itero del Castillo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la

asignacion anual de 500 pesetas; percibiendo además 525 por las igualas de las familias pobres que designe el Ayuntamiento en el mes de Enero, que en ningun caso excederán de doce ó trece, el agraciado puede contratar con los demás vecinos que pagarán una fanega de trigo por matrimonio-cuatro celemines por los hijos mayores de catorce años, y dos por los menores, produciendo todo ello unas 33 cargas de trigo.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser Médicos-Cirujanos, la solicitarán en el término de 30 dias á contar desde su insercion en el Boletin de la provincia.

Itero del Castillo 4 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Julian Diez.

##### Alcaldía de Santa Maria Mercadillo.

Terminado el reparto de consumos y cereales de este distrito municipal para el año de 1896 á 97, con mas el aumento del recargo de la sal, señalado á este pueblo por la Administracion, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán oidas

Santa Maria Mercadillo 17 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Toribio Martinez.

##### Alcaldía de Carazo.

Por el guarda municipal de este distrito han sido recogidas dos caballerías menores de las señas que á continuacion se insertan, las cuales se encontraban abandonadas en el término de mi jurisdiccion y sitio denominado Matallana, é ignorando quienes sean sus dueños, se hace público por medio del presente para que el que se considere dueño de ellas se presente en esta Alcaldía á recojerlas en término de quince dias y se le entregarán pagando los daños causados y gastos de custodia, pues pasado dicho término se venderán en pública subasta.

Carazo 15 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Rufino Ontañon.

##### Señas de las caballerías.

Dos pollinas de pelo negro, de 5 cuartas de alzada próximamente, sin herrar y tiene lunares en los costillares y la tripa blanca.

La otra mas pequeña, negra, como de 2 años, sin herrar, sin ninguna otra señal mas que la ubre blanca.

##### Alcaldía de Melgar de Fernamental.

El dia 12 del corriente desapareció del campo de esta villa un pollino de la propiedad de D. Guillermo Bayona Palacios, cuyas señas son las siguientes: cerrado, alzada regular, pelo negro, capon, topino, herrado de las dos manos y tiene pelos blancos en la frente.



100 Cantabrana.....	Callejos.....	150 Mazo de Encinillas.—N. El encinero, E. y S. Hoyo del simon, O. Peña mayor.	200	125	40	40	600	750
102 Cillaperlata.....	Sierra la Llana.....	—Roza de boj, alborito, mata baja de roble y encina y malezas.	80	80	30	20	100	150
102 Idem.....	Idem.....	Peña Amarilla.—N. tierras labrantías, E. Peña del Gallo, S. jurisdicción de Oña, O. Vallejo de Rupando.—Roza de boj y pinaza para la tejera.....	300	50	100	90	300	500
103 Castil de Peones.....	Valdelapila.....	Vallongo y Cuesta Mayor.—N. tierras, E. y S. camino de servidumbre, O. camino de la Loma.—Roza á matarrasa de roble.....	50	80	16	40	200	300
104 Cornudilla.....	El Cabo.....	Todo el monte.—Entresaca de pinos raquíticos y rastros.	100	100	2	14	400	500
105 Idem.....	La Sierra.....	Laderona.—N. Sierra de Oña, E. jurisdicción de Oña, S. camino de los Frailes.—O. Monte de Pino.—Poda y limpia de pino joven y leñas muertas y rodadas de la misma especie.....	100	500	32	28	1120	1620
106 Galbarros.....	Cerrillo.....	Carrascada.—N. y E. camino para Quintanavides, S. corta anterior, O. tierras labrantías.—Roza de roble y encina.....	200	200	34	30	280	480
108 Monasterio de Rodilla.....	Mayor.....	Zurrumbela y Quemada.—N. Collado de Vallencino, E. Peña del Embi, S. tierras labrantías, O. Peña rubia.—Poda de roble y roza de encina y roble.—Todo el monte leñas muertas y rodadas.....	60	400	34	30	300	500
109 Oña.....	Pando.....	Chorte y Fuente Albilla.—Roza de boj, alborito y leñas muertas y rodadas de pino.....	200	160	42	24	200	260
110 Idem.....	Portillo-Amargo.....	El Rebollo.—Entresaca de pinos mal configurados, roza de boj y otras malezas.....	60	300	50	30	300	700
111 Idem.....	Rebollo-Quemado.....	Paule.—N. Pieza rodonda, E. Mojonera de Bárcena, S. y O. camino de Navas.—Limpia y entresaca de haya joven.....	100	60	20	12	100	160
112 Padrones.....	Pinar.....	Sombrial de Valdefrailes, N. E. y S. tierras, O. Vallejo de Fuente Lobo.—Desarraigo de tocones de carrasco de encina y corta de pinos raquíticos y mal configurados.....	200	80	25	10	500	600
113 Pino de Bureba.....	Dehesa.....	Todo el monte.—Desarraigo de tocones viejos de encina y entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	60	60	20	12	100	160
114 Oña.....	Loma-Mayor.....	Ontoria y Majada-alta.—N. tierras, E. Fuente la Serna, S. Cumbre, O. Con-dado.—Leñas muertas de roble y haya y desarraigo de boj y madroño.....	200	100	70	40	450	650
115 Pino de Bureba.....	La Maza.....	Ocejo.—N. El caleron, E. jurisdicción de Cornudilla, S. La Dehesa, O. La Huerta.—Entresaca de 200 pinos raquíticos y mal configurados.....	50	100	40	20	160	160
115 Idem.....	Idem.....	Ocejo.—N. El caleron, E. jurisdicción de Cornudilla, S. La Dehesa, O. La Huerta.—Roza de boj, pinaza, enebro y otras malezas para tejera.....	30	200	30	30	200	230
116 Idem.....	El Mazo.....	Los Chociles.—N. Valdemoros, E. y S. camino de Villalbilla, O. Mojonera de Ontomin.—Roza de roble.....	150	270	15	25	250	450
117 Idem.....	Sierra la Gran.....	Todo el monte.—Entresaca de 150 robles inmadurables marcados.....	100	200	8	6	250	350
118 Quintanaelez.....	Hayal.....	Barzamala y el Espesar.—N. Valde la Dehesa, E. y S. Los Cuarteles, O. corta anterior.—Roza de carrasco de encina y roble.....	50	60	20	12	100	100
119 Quintanarruz.....	El Carrascal.....	Acedillo.—N. Cascajera,—E. y S. tierras, O. Cumbre. Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	30	150	80	20	300	350
120 Quintanavides.....	Dehesa.....	Valdelaño.—N. término de Herrera, E. camino para Herrera, S. tierras, O. jurisdicción de Madrid.—Entresaca de pinos raquíticos y rastros.....	150	60	30	6	100	130
122 Rublacedo de Abajo.....	Capulera.....	Las Encuartas.—N. Peñas, E. Ciruelo, S. Padrones, O. corta anterior.—Limpia y guías de pinos y corta de los raquíticos y rastros.....	300	300	20	12	300	700
123 Rucandio.....	Carrascal.....	Los Valles, Nava mal segar, El Calero y Peña-blanca.—N. cúspide, E. monte de Castellanos, S. tierras, O. camino á la sierra.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	50	50	40	6	300	100
124 Idem.....	Encinar.....		30	50	20	8	100	100
125 Idem.....	Hoyo-Grande.....		30	150	20	12	300	350
126 Idem.....	El Barrio.....		150	60	30	8	100	130
127 Salas de Bureba.....	El Pinar.....		300	100	60	20	200	350
128 Terminon.....	Sierra Riscos.....		50	300	20	40	300	700
			200	50	6	8	100	100

Montes no incluidos en el Catálogo.

Cascajares de Bureba.....	Valmayor.....	200	10	16	30	250	250
Reinoso.....	Encinar.....	200	10	12	16	180	380
Oña.....	Maza.....	200	10	12	16	180	380

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres.

Burgos 10 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.